



AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS, Y AL C. P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, EN FAVOR DEL [REDACTED] ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE GRUPO GARBO Y ASOCIADOS S. A. DE C. V., PARA EL USO DE LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A ESTACIONAMIENTOS, EN LOS EDIFICIOS QUE OCUPAN LOS JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. EDIFICIO DE JUZGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL EDIFICIO DE LA TORRE II DE LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O "AUTORIZANTE":

I.1. Que el Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero y fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 y 88 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, fracciones I y II, 42, fracciones VII, VIII y XII, 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, artículo 4 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.2. Que el Órgano Constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, es el Consejo de la Judicatura de la entidad, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales necesarios para cumplir con sus atribuciones.

I.3. Que en la sesión del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha siete de mayo de dos mil quince, derivan las facultades que este órgano de gobierno otorga a favor del Magistrado Licenciado Juan Manuel Trujillo Cisneros, en su carácter de Coordinador Administrativo, y al C.P. Martín Augusto Bernal Abarca, Director General de Administración, para suscribir los contratos y convenios administrativos que deriven de los procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, así como lo relativo a la contratación de la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

I.4. Que el Poder Judicial es poseedor de los inmuebles ubicados en avenida Lago de Guadalupe, número 72, colonia Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación



Emiliano Zapata, fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado de México, carretera Toluca – Almoloya de Juárez kilómetro 4.5, en Toluca, Estado de México, en los cuales se requiere facilitar a los servidores judiciales y al público en general, el acceso a los servicios de estacionamiento.

I.5. Que ambos servidores públicos se encuentran facultados para otorgar la presente Autorización, en términos de lo establecido por los artículos 2, fracción I, 3, fracción II, 22, 26 y 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio oficial, el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 616, edificio "A", Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090.

II.- DEL PARTICULAR O "EL AUTORIZADO":

II.1. Reconoce y acepta que la presente autorización es un acto de gobierno, y que de acuerdo a las precitadas disposiciones legales se sujeta a los términos y obligaciones contenidas en las BASES de este instrumento.

II.2. Que acepta el otorgamiento de la presente autorización, y se hace sabedor de las condiciones contenidas en las BASES, las cuales no son susceptibles de enjuiciamiento civil; que también acepta los supuestos de cancelación anticipada o modificación de la presente autorización, ya que se trata de una atribución



administrativa y unilateral del otorgante para permitir el uso de los espacios físicos propiedad del Poder Judicial, al servicio de la administración de justicia.

II.3. Que [REDACTED] acredita la legal existencia de la sociedad que representa como Administrador General Único de Grupo Garbo y Asociados S. A. de C. V., con el instrumento notarial 1320 (mil trescientos veinte) de fecha dos de mayo de dos mil tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público N° 124 del Estado de México.

Que Grupo Garbo y Asociados S. A. de C. V. cuenta con capacidad económica y experiencia para prestar el servicio de estacionamiento en forma regular y continua, con calidad y calidez a favor de terceros.

II.4. Que para efectos de esta Autorización señala como domicilio el ubicado en: C [REDACTED]
[REDACTED]

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. A QUIENES INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL AUTORIZANTE" Y "EL AUTORIZADO", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:



BASES:

PRIMERA.- El Poder Judicial del Estado de México, otorga autorización al señor [REDACTED] para la ocupación y uso temporal de los inmuebles descritos en la declaración 1.4 de este instrumento que será dedicado única y exclusivamente al servicio de estacionamiento; siendo responsabilidad del autorizado la adecuación de los mismos.

SEGUNDA.- Se otorga la presente autorización por un tiempo máximo de un año; que comprenderá del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, al fenecimiento del cual, "EL AUTORIZANTE" analizara la factibilidad de renovarla, siempre que el "AUTORIZADO" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente autorización, en caso de no renovarlo, se obliga a entregar a "EL AUTORIZANTE" el espacio destinado a estacionamiento.

TERCERA.- Por su naturaleza y objeto, la vigencia de la presente autorización estará sujeta a constante revisión; y comprenderá tanto el cumplimiento de las presentes BASES, como de las que se impongan.

CUARTA. "EL AUTORIZADO" se obliga a:

a) Que dichas superficies las destinara únicamente al servicio de estacionamiento, durante los días en que tenga verificativo la actividad judicial y conforme al calendario oficial de labores que determine el Consejo de la Judicatura,



absteniéndose de prestar el servicio permitido fuera de los días de trabajo de la Institución.

b) Abstenerse de almacenar sustancias tóxicas, volátiles, insalubres, corrosivas o de cualquier otra naturaleza, que impliquen peligro o inseguridad del inmueble y de los usuarios del mismo.

c) Mantener en óptimas condiciones el espacio autorizado, el mobiliario afecto, y en general, la buena imagen del mismo.

d) Observar estrictamente las normas en materia de protección civil que establezcan las autoridades competentes, así como las del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Poder Judicial del Estado de México.

e) No pactar la transmisión onerosa o gratuita a favor de terceros, bajo cualquier título o acto, respecto de los espacios a que se refiere la presente autorización.

f) Las demás obligaciones que considere necesarias el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones enunciadas, en este documento, dará origen a que "EL AUTORIZANTE", revoque en cualquier tiempo, esta autorización, ordenando a la Coordinación General Jurídica, Dirección General de Auditoría, o a la Dirección de Control Patrimonial, de la Institución a



recibir en forma indistinta la posesión inmediata de la superficie objeto de esta autorización.

QUINTA.- Se establece por concepto de aprovechamiento del uso de las superficies autorizadas, que [REDACTED] debe cubrir al Poder Judicial el 28% de los ingresos netos que éste obtenga por cada una de las superficies autorizadas, por lo que "EL AUTORIZADO" deberá presentar ante el comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Poder Judicial del Estado de México, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, la contabilidad de los ingresos obtenidos en el mes inmediato anterior e informar la cantidad neta que corresponde al Poder Judicial del Estado de México, y dicha cantidad deberá depositarla dentro de los 3 días hábiles siguientes, a través de una transferencia electrónica tal y como lo determina la Dirección de Fondo Auxiliar del Poder Judicial del Estado de México, debiendo explicar la forma o método que utiliza, para obtener los ingresos de las [REDACTED] áreas autorizadas.

SEXTA.- Para el caso de que el autorizado deje de pagar o retarde el pago de los aprovechamientos fijados para el uso de la superficie autorizada se obliga a cubrir adicionalmente por cada mes o fracción de retraso, un 50% más del monto señalado en la base anterior.

SÉPTIMA.- Para el caso de que por cualquier motivo el autorizado continúe en el uso del local materia de la presente autorización, después de haber fenecido el tiempo máximo de vigencia impuesto en la base segunda, este se obligará a cubrir el importe de las subsecuentes mensualidades, incrementándose la misma en un



ciento cincuenta por ciento (150%) durante el periodo en que persista esta circunstancia, por retardar la entrega del bien inmueble, considerando que se trata de bienes del dominio público, independientemente del procedimiento al que alude el artículo 72 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios.

OCTAVA.- Los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, serán resueltos por el Consejo de la Judicatura.

AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"EL AUTORIZANTE"

MGDO. LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO

CISNEROS

CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C. P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MÉXICO



POR "EL AUTORIZADO"



TESTIGOS

LIC. ROBERTO VALDÉS GARCÍA
DIRECTOR DE CONTROL PATRIMONIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

C. P. FABIÁN MORENO PÉREZ
LIDER DE PROYECTO F ADSCRITO
A LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Esta hoja forma parte integral de la autorización que otorga el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, para el uso de espacios físicos destinados a estacionamiento, al [REDACTED] en fecha 14 de Diciembre de 2016.

RVG/FMP/OVA